AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

Ajuntament d'Oliva
DECRET Nº 1347/17

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 del *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017* (DOCV núm. 7947 de 30.12.2016, en donde se establece que, "*Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 17 de septiembre de 2017, los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana podrán prolongar el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de este decreto los viernes, sábados y vísperas de festivos para los Grupos siguientes:*

- *– Grupo B: media hora hasta las 04.00 horas.*
- *– Grupo J: una hora hasta las 02.30 horas.*
- *– Grupo L: media hora hasta las 04.00 horas.*

El ejercicio de esta facultad deberá ser motivada por el Ayuntamiento y la resolución correspondiente será comunicada a la dirección general competente en materia de Espectáculos, dentro de los quince días siguientes a su adopción"

Vista la solicitud presentada el 19 de junio de 2017 (Registro General de Entrada núm.: 2017/10509) por Francisco Oltra Llorens, en calidad de presidente de GASTROLIVA, asociación empresarial que aglutina una parte importante del empresariado de hostelería de la ciudad de Oliva, heredera de la desaparecida AGEMHO, en la que solicita la ampliación del horario de cierre de los establecimientos de pública concurrencia de acuerdo con la posibilidad reconocida en el artículo 10 del *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre*, durante la época estival, como se viene haciendo los últimos años.

Visto el informe del inspector municipal de Tributos y Actividades de fecha 20 de junio de 2017.

Considerando, que la adopción de esta medida puede beneficiar económicamente los intereses generales de este municipio costero y, en particular, los intereses de los empresarios del sector, impidiendo con ello una pérdida de competitividad respecto a poblaciones vecinas.

Considerando las buenas condiciones climáticas ligadas a la estación estival, la coincidencia en esta época del disfrute de las vacaciones y que el municipio de Oliva es un destino turístico precisamente para el disfrute de este periodo vacacional.

En el uso de sus atribuciones esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero. Prolongar el horario de cierre de los espectáculos teatrales y musicales siguientes: cafés-teatro, cafés-concierto y cafés-cantante, y de las actividades de ocio y entretenimiento: pubs y karaokes y salas de exhibiciones especiales (todas ellas comprendidas en el grupo B de la clasificación recogida en el artículo 2.1 del *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017)*, en media hora, hasta las 04.00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivos durante el período comprendido entre la fecha de esta resolución y el 17 de septiembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017.*

Segundo. Prolongar el horario de cierre de los ciber-café (actividad de ocio y entretenimiento) y de los restaurantes, cafés, bares y cafeterías (actividades hosteleras y de restauración), todas ellas actividades recreativas comprendidas en el grupo J de la clasificación recogida en el artículo 2.1 del *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017*, en una hora, hasta las 2.30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivos durante el período comprendido entre la fecha de esta resolución y el 17 de septiembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017.*

Tercero. Prolongar el horario de cierre de los salones de banquetes (actividad recreativa de hostelería y restauración comprendida en el grupo L de la clasificación recogida en el artículo 2.1 de *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017)*, en media hora, hasta las 04.00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivos durante el período comprendido entre la fecha de esta resolución y el 17 de septiembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del *Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017.*

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a los interesados y comuníquese a la dirección general competente en materia de espectáculos de la Generalitat para su conocimiento y efectos oportunos.

Oliva, 20 de junio de 2017

el Alcalde,

Fdo.: David González Martínez

Doy fe, la Secretaria General,

Fdo.: Ana Moreno Rodilla